



Cartagena de Indias D. T. y C., siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2016-00153-00
Demandante	Carmen Alicia Polo de Nuñez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
Asunto	Fija agencias en derecho de segunda instancia
Auto sustanciación No.	070

De conformidad con el informe secretarial que antecede se observa lo siguiente:

Mediante sentencia de fecha 04 de julio de 2017¹, este Despacho concedió las pretensiones de la demanda. La sentencia mencionada fue objeto de recurso de apelación, el cual fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Bolívar a través de providencia adiada el 16 de noviembre de 2018², la cual confirmó la sentencia apelada y condenó en costas en esa instancia a la parte demandada, de conformidad con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

La sentencia del tribunal fue aclarada por auto del 24 de febrero de 2020.

Con respecto a la fijación de agencias en derecho de segunda instancia, y en obediencia al superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 188 del CPACA, y siendo su establecimiento de carácter objetivo, se dispondrá conforme lo consagrado en los artículos 365 y 366 del CGP, y el Acuerdo N° 1887 de 2003³ proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual estima que las agencias en derecho de segunda instancia pueden ir hasta el 5%, de manera que atendiendo que la segunda instancia el desgaste es menor, la gestión del apoderado, entre otras circunstancias, se dispondrá fijarlas en el 1% de las pretensiones y considerando como fue razonada la cuantía en \$28.514.592, arrojando un total de \$285.145,92.

Por secretaría, una vez en firme la decisión, se realizará la respectiva liquidación de las costas, con las nuevas agencias en derecho de segunda instancia fijadas en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

¹ Documento 01, páginas 119 y ss.

² Documento 02, páginas 23 y ss.

³ Vigente para cuando fue presentada la demanda el 22 de junio de 2016.





RESUELVE

Cuestión única.- **FIJAR** agencias en derecho de segunda instancia por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$285.145,92), a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ead39943e83ba0632ae22a16729bd37baeb05a004e4b411f4210745d3cae73b2
Documento generado en 07/03/2022 08:25:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



822781-1-8